

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS ESPECÍFICAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO DIRIGIDAS PRIORITARIAMENTE A PERSONAS DESEMPLEADAS, PARA LA DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO.

Expediente:	CONTR/2021/1077314
Título:	SERVICIOS PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS ESPECÍFICAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO DIRIGIDAS PRIORITARIAMENTE A PERSONAS DESEMPLEADAS, PARA LA DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, MODALIDAD PRESENCIAL
Referencia:	ADM/2021/0032
Localidad:	Andalucía.
Código NUTS del lugar principal de ejecución:	ES61 - ANDALUCÍA
Código CPV:	80530000-8-Servicios de Formación Profesional
Presupuesto:	2.008.800,00 €
Valor estimado:	2.008.800,00 €



JOAQUIN PEREZ BLANES		22/12/2021 12:59:25	PÁGINA: 1 / 38
VERIFICACIÓN	NJyGwzUhgNr0VmEqk8w959WThrYB9c	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ÍNDICE

1. Antecedentes.....	3
2. Objeto del contrato.....	5
3. Necesidades a cubrir mediante el contrato proyectado.....	6
4. Insuficiencia de medios.....	14
5. Idoneidad del contrato de servicios proyectado para la satisfacción de las necesidades institucionales anteriormente concretadas.....	14
6. Procedimiento de adjudicación, y tramitación del expediente.....	15
7. Criterios de adjudicación.....	16
7.1. Criterios de adjudicación relativos a aspectos cuantitativos, ponderables mediante la aplicación de fórmulas matemáticas. Criterio del Precio.....	16
7.2. Criterios de adjudicación de valor añadido en la ejecución del contrato ponderables de forma automática mediante propuesta de autobaremo.....	17
8. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato.....	21
9. Sistema de determinación del precio del contrato.....	24
10. Partida presupuestaria.....	25
11. Forma de Pago.....	25
12. Garantías.....	26
13. Modificación del contrato.....	26
14. Solvencia. Habilitación empresarial o profesional.....	27
14.1. Solvencia Económica y Financiera:.....	27
14.2. Solvencia Técnica o profesional:.....	28
14.3. Habilitación empresarial o profesional:.....	30
15. Responsable del Contrato.....	31
16. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato.....	31
16.1. Estabilidad laboral en los contratos:.....	31
16.2. Obligaciones en materia de promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres:.....	32
16.3. Obligaciones relacionadas con la innovación:.....	32
16.4. Obligaciones relativas al tratamiento de datos personales:.....	33
17. Duración del contrato.....	34
18. Ofertas incursas en presunción de anormalidad.....	35
19. Conclusión.....	35



JOAQUIN PEREZ BLANES		22/12/2021 12:59:25	PÁGINA: 2 / 38
VERIFICACIÓN	NJyGwzUhgNr0VmEqk8w959WThrYB9c	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1. Antecedentes.

La Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, constituye el marco regulador de la Formación Profesional para el Empleo. La Ley establece en su artículo 3, los principios que rigen el sistema de formación profesional para el empleo, entre los que se encuentra el del ejercicio del derecho individual a la formación y la garantía de igualdad en el acceso de los trabajadores, las empresas y los autónomos a una formación vinculada a las necesidades del mercado de trabajo, así como la calidad, eficacia, eficiencia y transparencia en la gestión. Asimismo, en su artículo 11, la Ley regula la modalidad de oferta formativa para trabajadores desempleados.

El Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, establece en su artículo 27 que (...). *La financiación de los programas específicos de formación se efectuará, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.5 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, mediante subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, o en las formas previstas en la letra c) de dicho apartado.*

Es decir, tal y como precisa en su artículo 8.3 el citado Real Decreto: “De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.5.c) de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, sin perjuicio de lo anterior las Administraciones Públicas competentes podrán aplicar asimismo el régimen de **contratación pública**, o cualquier otra forma jurídica ajustada a Derecho que **garantice la publicidad y la concurrencia (...)**”

Por otro lado, el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece la obligación de dejar constancia en la documentación preparatoria la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerla.

Entre las competencias principales de la Consejería de Empleo, se encuentran las políticas relativas a la Formación Profesional para el Empleo, correspondiendo a este Centro Directivo a tenor del artículo 10.2 a) del Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo: “La planificación, coordinación y **gestión de la oferta formativa anual dirigida a las personas demandantes de empleo** y de las acciones de formación a lo largo de la vida laboral, en función de las demandas y necesidades del mercado de trabajo”.

Por lo anterior, se encuentran entre los deberes de la administración autonómica en esta materia, garantizar el ejercicio del derecho individual a la formación para el empleo y hacerlo utilizando el instrumento jurídico que garantice en mayor medida una gestión de los fondos públicos eficaz, eficiente y lo más adaptada posible a las concretas necesidades formativas de las personas demandantes de empleo, de modo que se maximicen sus posibilidades de acceder a un puesto de trabajo.

En este sentido, las convocatorias de subvenciones han sido la forma más habitual de financiación de las ofertas de formación, medio que, si bien garantiza el cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia, no permite adaptar de modo flexible la impartición de las concretas acciones formativas a las necesidades de las personas trabajadoras demandantes de empleo, en lo que se refiere a la fecha de inicio de las mismas, la ubicación geográfica del centro de formación y el número y determinación de las especialidades que, en función del perfil profesional de aquéllos, sean las más adecuadas para facilitar su inserción profesional.



JOAQUIN PEREZ BLANES		22/12/2021 12:59:25	PÁGINA: 3 / 38
VERIFICACIÓN	NJyGwzUhgNr0VmEqk8w959WThrYB9c	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Con el objetivo de utilizar las vías alternativas de financiación de la Formación Profesional para el Empleo previstas en el artículo 6.5 c) de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo se ha planteado la utilización del régimen de contratación pública, permitido y establecido por la citada Ley.

Ante la falta de desarrollo normativo de la previsión contenida en el citado artículo, la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, y a fin de justificar convenientemente la utilización del régimen de contratación pública elaboró a través de tercero *“Informe desde el punto de vista jurídico-administrativo sobre la utilización del régimen jurídico de la contratación pública como forma de financiación en la aplicación de los fondos de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral”* cuyas conclusiones más relevantes se destacan a continuación:

a) *La legislación vigente en materia de formación profesional para el empleo contempla distintas formas de financiación en la aplicación de los fondos de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, tales como bonificaciones en las cuotas de Seguridad Social, subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y de concesión directa, la contratación pública, así como otros instrumentos jurídicos, siempre que sean ajustados a Derecho.*

A pesar de estas previsiones normativas, y de la amplia variedad de formas jurídicas permitidas para la financiación de las actividades formativas para el empleo, el régimen jurídico que se ha desarrollado con mayor precisión y que, además es, con diferencia, el más aplicado en la práctica, es el de las subvenciones. Sin embargo, el resto de formas de financiación y, en concreto, el régimen de contratación pública, carece de un desarrollo normativo específico y suficiente que facilite su aplicación.

Siendo, como ya se ha señalado, el régimen jurídico de subvenciones el más aplicado en el ámbito de la formación profesional para el empleo, se ha llevado a cabo un análisis del mismo y, como consecuencia, se ha advertido que la aplicación de esta forma de financiación, no sólo en el ámbito de la formación profesional sino también en general, presenta las siguientes deficiencias:

- *No cumple con los principios de la Ley General de Subvenciones.*
- *Conlleva problemas de ejercicio de competencias entre el Estado y las Comunidades de Autónomas.*
- *El sistema de pagos anticipado provoca en ocasiones que se deba exigir un reintegro a la entidad beneficiaria, lo cual puede ocasionar menoscabo a la Hacienda Pública.*
- *No se favorece la competencia empresarial en la búsqueda de la excelencia, en la calidad de la formación y en la eficiencia del gasto.*

Por tanto, el modelo actual de financiación de las actividades formativas para el empleo, centrado en el régimen jurídico de subvenciones presenta algunas carencias que afectan gravemente a distintos principios jurídicos y, muy concretamente, al principio de eficiencia en la utilización del gasto público.

b) *El régimen de contratación pública como forma de financiación en la aplicación de los fondos de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral es viable jurídicamente. Esta viabilidad jurídica se desprende de las previsiones contenidas en la legislación vigente en la materia, no sólo en el ámbito estatal, en la que se contempla específicamente, sino también en el ámbito autonómico andaluz, en el que se permiten como forma*



JOAQUIN PEREZ BLANES		22/12/2021 12:59:25	PÁGINA: 4 / 38
VERIFICACIÓN	NJyGwzUhgNr0VmEqk8w959WThrYB9c	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

de financiación "otros instrumentos jurídicos" distintos a las subvenciones, en los que puede encuadrarse, la contratación pública.

La escasa aplicación de este régimen jurídico como forma de financiación de las actividades formativas para el empleo tiene como consecuencia que no exista, a la fecha de elaboración del presente Informe, ni jurisprudencia ni doctrina en la materia.

Finalmente, en el resto de Comunidades Autónomas de España no se ha regulado ni desarrollado el régimen de contratación pública como forma de financiación de las actividades formativas para el empleo. Así, la forma de financiación más extendida es el régimen de subvenciones, sin que se regulen o prevean en su normativa otros instrumentos jurídicos de financiación distintos. No obstante, este régimen de contratación pública ha sido aplicado en varias Comunidades Autónomas para la impartición de cursos de formación profesional para el empleo, con base en la regulación estatal.

c) La aplicación del régimen de contratación pública como forma de financiación de las actividades formativas para el empleo implica una serie de ventajas, entre las que destacan las siguientes: la transparencia y la publicidad de los procedimientos, el mayor control de los mismos y la consiguiente prevención del fraude de ley, el fomento de la libre concurrencia y la mejora de la eficiencia en la utilización del gasto público.

d) La figura de contrato público recogida en la Ley de Contratos de Sector Público aplicable a la formación profesional es el contrato de servicios, concretamente el dirigido a la prestación de servicios sociales y el contrato de servicios educativos y de formación, según los casos. Asimismo, este texto legal regula una serie de especialidades en su régimen jurídico que deben tenerse en cuenta en la aplicación de esta figura contractual.

2. Objeto del contrato.

Constituye el objeto de la presente contratación, la impartición de las acciones formativas específicas de formación profesional para el empleo en **modalidad presencial** dirigidas prioritariamente personas desempleadas residentes o domiciliados en Andalucía e inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo. En el caso de que las plazas no puedan cubrirse con este colectivo, podrá cubrirse hasta un máximo del 30% de plazas con personas ocupadas que necesariamente deberán estar inscritas como demandantes de mejora de empleo, sean residentes o domiciliadas en Andalucía y cuyos centros de trabajo estén ubicados en la provincia de impartición de las acciones formativas objeto de este contrato.

Las acciones formativas se desarrollarán en las provincias de Almería, Cádiz y Campo de Gibraltar, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla en los años 2022 y 2023.

Provincia	N.º esp	Horas totales	Alumnos	Ediciones	Lotes	Importe
Almería	2	1.290	90	6	2	140.400,00
Cádiz y Campo Gibraltar	2	3.290	195	13	5	356.400,00
Córdoba	2	1.720	120	8	3	187.200,00
Granada	2	1.950	90	6	3	210.000,00
Huelva	2	1.190	60	4	2	128.400,00
Jaén	2	1.240	75	5	2	134.400,00
Málaga	2	3.520	165	11	4	379.200,00
Sevilla	2	4.380	225	15	4	472.800,00
Total	2	18.580	1.020	68	25	2.008.800,00



JOAQUIN PEREZ BLANES		22/12/2021 12:59:25	PÁGINA: 5 / 38
VERIFICACIÓN	NjyGwzUhgNr0VmEqk8w959WThrYB9c	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El contrato se divide en **25 lotes**, tal y como se recoge en el Anexo I “Presupuesto base de licitación por lotes”, atendiendo al análisis de las necesidades formativas en el territorio, al número de personas demandantes de empleo no ocupadas en el territorio y para asegurar la concurrencia competitiva y la participación de las pequeñas y medianas entidades de formación, cuya participación se ha de facilitar en aplicación del artículo 1.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3. Necesidades a cubrir mediante el contrato proyectado.

Para el correcto desarrollo de la oferta formativa de formación profesional para el empleo es necesario contar, entre otros recursos, con entidades que impartan dicha formación y personas formadoras capacitadas para impartirla con garantía y calidad.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, para poder impartir la formación correspondiente a cada uno de los módulos formativos que integran el certificado de profesionalidad, las personas formadoras deberán reunir los requisitos específicos que se incluyan en el mismo. Estos requisitos deben garantizar el dominio de los conocimientos y las técnicas relacionadas con la unidad de competencia a la que está asociado el módulo, y se verificarán mediante la correspondiente acreditación y/o experiencia profesional en el campo de las competencias relacionadas con el módulo formativo.

Por otra parte, para acreditar la competencia docente requerida, el personal formador deberá estar en posesión del certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo. De este requisito, no obstante, se encuentran exentos, entre otros, quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez/siete años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo, o lo que se determine en la normativa de referencia.

La Administración General del Estado, en su propia competencia exclusiva, ha desarrollado el certificado de profesionalidad “SSCE0110_Docencia de la Formación Profesional para el Empleo”, de nivel 3 de cualificación profesional, mediante el Real Decreto 625/2013, de 2 de agosto, por el que se establecen cuatro certificados de profesionalidad de la familia profesional servicios socioculturales y a la comunidad que se incluye en el repertorio nacional de certificados de profesionalidad y se actualizan los certificados de profesionalidad establecidos como anexo IV del Real Decreto 1697/2011, de 18 de noviembre, como anexo II del Real Decreto 721/2011, de 20 de mayo y como anexo II del Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto, modificado por el Real Decreto 721/2011, de 20 de mayo.

En el último año, en los procesos de selección de personal formador llevados a cabo, ha existido dificultad para localizar candidaturas adecuadas y disponibles para determinadas especialidades conducentes a certificados de profesionalidad. Todo ello debido principalmente a tres motivos:

- Personal formador sin los certificados de profesionalidad de formador ocupacional o de docencia de la formación profesional para el empleo, que ha acreditado la competencia docente mediante la experiencia docente de al menos 600 horas en los últimos diez/siete años, experiencia que se cumple a una fecha determinada, pudiendo no ser válida en una fecha distinta.
- Personal formador con la titulación requerida y con la experiencia profesional necesaria, pero sin experiencia docente y/o sin los certificados de profesionalidad necesarios para poder acreditar la citada competencia docente.



JOAQUIN PEREZ BLANES		22/12/2021 12:59:25	PÁGINA: 6 / 38
VERIFICACIÓN	NJyGwzUhgNr0VmEqk8w959WThrYB9c	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Existe, por tanto, un perfil de personas trabajadoras desempleadas y también ocupadas que cuentan con un amplio bagaje y experiencia profesional cuyos conocimientos podrían revertirse en la formación y cualificación profesional de otras personas, siempre que cuenten con las competencias profesionales necesarias para tal fin, como son programar, impartir, tutorizar y evaluar acciones formativas del Sistema de Formación Profesional para el Empleo, elaborando y utilizando los materiales, medios y recursos didácticos apropiados.

Para proporcionar las competencias docentes se propone esta contratación en la que se oferta la impartición del certificado de profesionalidad “SSCE0110-Docencia de la formación profesional para el empleo” y también la especialidad formativa “SSCE22-Tutorización en teleformación”.

La distribución territorial de la oferta formativa se ha realizado teniendo en cuenta el número de demandantes de empleo no ocupados en cada provincia andaluza. No obstante, aunque las acciones formativas se dirigen prioritariamente a personas desempleadas, se ha considerado conveniente la reserva de un máximo del 30% de las plazas para personas ocupadas que necesariamente deberán estar inscritas como demandantes de mejora de empleo, sean residentes o domiciliadas en Andalucía y cuyos centros de trabajo estén ubicados en la provincia de impartición de las acciones formativas de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.4 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo.

4. Insuficiencia de medios.

La Junta de Andalucía dispone en el ámbito de la Formación Profesional para el Empleo dependientes de la Consejería de Empleo, Centros Públicos de Formación Profesional para el Empleo, que tienen como misión mejorar la capacitación profesional de las personas impartiendo una formación especializada, ayudando a mejorar las condiciones de empleabilidad y ocupabilidad de la ciudadanía andaluza, y Centros Integrados de Formación Profesional para el Empleo especializados en un sector productivo concreto. Sin embargo, dichos centros no pueden atender todas las necesidades formativas en el ámbito de la Formación Profesional para el Empleo.

Al haber sido prevista por el legislador la posibilidad de que las acciones formativas que no vayan a ser ejecutadas directamente por la Administraciones Públicas, puedan ser impartidas por entidades de formación acreditadas y/o inscritas mediante la aplicación del régimen de contratación pública, como alternativa a la concesión de subvenciones, se estima adecuado, en virtud de los principios de eficacia, economía y eficiencia, que la impartición de estas acciones formativas se lleven a cabo por dichas entidades de formación acreditadas y/o inscritas para impartir dichos certificados, mediante la celebración de un contrato de servicios.

5. Idoneidad del contrato de servicios proyectado para la satisfacción de las necesidades institucionales anteriormente concretadas.

La presente contratación se tipifica como contrato de servicios según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

El contrato público de servicios objeto de la presente Memoria se encuadra, en los definidos por la Ley de Contratos del Sector Público en su artículo 145.3.g), como aquellos que “*fomentan la integración social de*



JOAQUIN PEREZ BLANES		22/12/2021 12:59:25	PÁGINA: 7 / 38
VERIFICACIÓN	NJyGwzUhgNr0VmEqk8w959WThrYB9c	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

personas desfavorecidas o miembros de grupos vulnerables entre las personas asignadas a la ejecución del contrato, promueven el empleo de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral o cuando se trate de los contratos de servicios sociales, sanitarios o educativos a que se refiere la Disposición adicional cuadragésima octava; debiéndose respetar en estos casos el régimen jurídico establecido para los mismos en el mencionado texto legal.

CPV (Vocabulario común de contratos): 80530000-8 Servicios de Formación Profesional.

CPA (Clasificación de servicios por actividades) 89.59.1 Servicios de Formación Profesional.

Los centros y entidades de formación impartirán las acciones formativas contratadas, y serán retribuidas por aquellas que efectivamente se hayan impartido, según las condiciones mínimas de calidad fijadas por la Administración.

Añadir que tanto en el PCAP como en el PPT que rigen la presente licitación se han tenido en cuenta las indicaciones realizadas por la Recomendación 1/2012 de 4 de diciembre emitida por la Comisión Consultiva de Contratación Pública relativa a la relación con los trabajadores de las empresas en los contratos de servicios poniendo especial cuidado en identificar con claridad las prestaciones a contratar, que éstas no resulten similares a actividades comunes de la Administración y que en modo alguno impliquen el ejercicio de funciones reservadas a funcionarios públicos.

Para la fase de ejecución del contrato se ha dejado evidenciada en el PPT sobre la autonomía de las actividades contratadas con respecto al resto de las actividades de propias de la Administración contratante, describiendo las funciones del personal propio de la empresa adjudicataria en la ejecución del contrato.

Igualmente, en el PPT y PCAP se evidencian las facultades de dirección del contratista durante toda la gestión del contrato, así como la asunción de su riesgo empresarial. A su vez se deja constancia en el PPT claro que los horarios, licencias y permisos a los trabajadores corresponden a las facultades propias del empleador al afirmarse que no existe relación laboral alguna con la Junta de Andalucía.

En el PPT y PCAP se indica que las prestaciones contratadas no se realizan en instalaciones de la Administración ni con medios públicos, por cuanto se realizarán en los centros acreditados para impartir la FPE en el territorio andaluz.

Finalmente se exige en el PPT el nombramiento de un delegado o representante de la entidad contratista como interlocutor de la Administración (responsable del contrato) que, en virtud de las instrucciones recibidas por la dirección o responsable del contrato designado por la Administración, dirija y organice la actividad del equipo de la empresa.

6. Procedimiento de adjudicación, y tramitación del expediente.

Procedimiento de adjudicación: Abierto.

Tramitación del expediente: **Urgente.**

Contrato sujeto a regulación armonizada: Sí

Contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación: Sí

Posibilidad de variantes: No

En aplicación de los principios de libre concurrencia y de transparencia, y para posibilitar que cualquier



JOAQUIN PEREZ BLANES		22/12/2021 12:59:25	PÁGINA: 8 / 38
VERIFICACIÓN	NJyGwzUhgNr0VmEqk8w959WThrYB9c	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

interesado que cumpla con los requisitos técnicos y de solvencia exigidos en los pliegos, pueda presentar una oferta, el procedimiento de adjudicación de este contrato será el abierto, de conformidad con los artículos 131 y 156 a 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se determina su tramitación urgente a fin de reducir a la mitad los plazos de tramitación de la presente contratación, habiéndose procedido a la publicación del anuncio de información previa en DOUE con fecha 28/07/2021, anuncio 2021/S 144-382973 .

En la presente licitación, y como consecuencia de los diferentes efectos que en el empleo y la actividad de formación profesional para el empleo viene teniendo la pandemia de COVID 19, este órgano entiende que se dan las causas que constituyen una situación urgente objetivamente evaluable y no apreciada de modo subjetivo, respondiendo esta urgencia a razones de interés público que quedan acreditadas de modo razonable, y con criterios de lógica, que demuestran la necesidad inaplazable de tramitar el procedimiento con la urgencia que se requiere.

Desde que el día 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud elevara a pandemia internacional la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19, se han adoptado tanto a nivel nacional como autonómico medidas urgentes de respuesta que se añaden a las actuaciones realizadas en el ámbito comunitario e internacional.

La normativa dirigida a paliar el impacto de la pandemia, desde el estado de alarma, así como sus prórrogas y modificaciones, ha dilatado en el tiempo la situación de parálisis que afecta a los diferentes sectores económicos y productivos, produciendo un gran impacto perjudicial en la sociedad, y sobre todo en el mercado de trabajo, necesitado de urgentes medidas que faciliten la recualificación profesional de trabajadores y trabajadoras.

Por el Gobierno de Andalucía, en el ámbito de sus competencias estatutarias, se han aprobado, además de las medidas adoptadas con anterioridad al 11 de marzo de 2020 y a la declaración de pandemia realizada por la Organización Mundial de la Salud, una serie de medidas con carácter extraordinario y urgente, en los distintos ámbitos económico, social, cultural, educativo y administrativo, que entre otros, hacen del todo necesario que la presente licitación pueda ser adjudicada en el menor tiempo posible a fin de que los desempleados y desempleadas puedan comenzar a recibir la formación objeto de este contrato en los próximos meses.

7. Criterios de adjudicación.

Los criterios conforme a los cuales se evaluarán las ofertas de las entidades de formación licitadoras, con el objeto de determinar la óptima relación calidad-precio, seguirán la siguiente ponderación. (Valoración máxima posible por todos los apartados: 100 puntos).

7.1. Criterios de adjudicación relativos a aspectos cuantitativos, ponderables mediante la aplicación de fórmulas matemáticas. Criterio del Precio.

Puntuación Máxima 45 puntos.

La máxima puntuación (**45 puntos**) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas en cada uno de los lotes, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de



JOAQUIN PEREZ BLANES		22/12/2021 12:59:25	PÁGINA: 9 / 38
VERIFICACIÓN	NJyGwzUhgNr0VmEqk8w959WThrYB9c	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica admitida:

$$X = 45 \times [(PBL - OE) / (PBL - MOE)]$$

siendo,

PBL = Presupuesto Base de Licitación (en euros)

OE = Oferta económica de la empresa (en euros)

MOE = Mejor oferta económica admitida (en euros).

7.2. Criterios de adjudicación de valor añadido en la ejecución del contrato ponderables de forma automática mediante propuesta de autobaremo.

Puntuación Máxima 55 puntos.

La persona licitadora realizará su propuesta de valor añadido en la ejecución del contrato a través de la presentación de autobaremo. En dicho autobaremo se relacionan las propuestas de valor planteadas por el órgano de contratación y que se creen necesarias cubrir en la presente licitación, para garantizar una mejora en la calidad de la impartición de las especialidades formativas objeto de contrato por encima del nivel de exigencia que plantea la normativa que regula las diferentes especialidades formativas conducentes a la obtención de Certificados de Profesionalidad y los programas formativos no conducentes.

El nivel de cobertura de esas necesidades será valorable por el propio licitador al aplicar la puntuación que su propuesta supone en el autobaremo que debe incorporarse en el Sobre n.º 3 de su oferta. El valor añadido de la propuesta deberá concretarse con la presentación de la Memoria Técnica de Ejecución del Contrato, en la que consten definidas todas y cada una de las propuestas de valor incorporadas por la persona licitadora en su autobaremo, en las condiciones que se fijen en el Pliego de Prescripciones Técnicas de la presente licitación.

Las propuestas de valor añadido que se propongan por la persona licitadora alcanzarán a todas las especialidades formativas que componen cada uno de los lotes a los que esta presente oferta.

Los elementos de valor añadido en la ejecución del contrato que se proponen por el órgano de contratación y que son objeto de autobaremo son los siguientes, con expresión, en cada uno de ellos, de la justificación técnica de su vinculación al objeto del contrato:

1.- Instalaciones y equipamiento adicionales. Puntuación Máxima a obtener 15 puntos.

1.1.- *Oferta de instalaciones y equipamiento adicionales en el centro de formación que incidan en la mejora de la calidad de las condiciones de impartición de las especialidades formativas. Puntuación máxima a obtener 15 puntos.*

Se valora la puesta a disposición del alumnado de:

1.1.1.- Una biblioteca o sala de estudio (20 m² y 8 puestos) con equipamiento informático y conexión a internet para acceso a información por medios electrónicos. **Se valora su aportación con 3 puntos.**



JOAQUIN PEREZ BLANES		22/12/2021 12:59:25	PÁGINA: 10 / 38
VERIFICACIÓN	NJyGwzUhgNr0VmEqk8w959WThrYB9c	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1.1.2.- Una zona de descanso (20 m²) con Wifi, dispensador de bebidas y alimentos fríos (no gratuito). **Se valora su aportación con 3 puntos.**

Las instalaciones ofertadas han de estar ubicadas en espacios distintos.

1.1.3.- La disposición de una pizarra digital interactiva igual o superior a 65” en el aula donde se realice la formación, en la que el alumnado puede interactuar directamente sobre la superficie de proyección. **Se valora su aportación con 3 puntos.**

1.1.4.- 16 equipos informáticos adicionales o de calidad que garanticen un funcionamiento rápido y fiable. **Se valora su aportación con 6 puntos.**

Características exigidas al equipamiento informático adicional:

a) Si la mayoría de las especialidades del lote NO contemplan equipamiento informático, se requiere la disposición de 16 equipos informáticos con las siguientes características técnicas mínimas: Sistema operativo Windows 10, MacOS o software libre equivalente en prestaciones. Procesador: Intel 3 (octava generación) o AMD equivalente. Memoria RAM: 4 Gb.

b) Si la mayoría de las especialidades del lote SI contemplan equipamiento informático, se requiere la disposición de 16 equipos informáticos con las siguientes características técnicas mínimas: Sistema operativo: Windows 10, MacOS o software libre equivalente en prestaciones. Procesador: Intel 5 (octava generación) o AMD equivalente. Memoria RAM: 8 Gb Almacenamiento: SSD 128 GB Pantalla: Igual o superior a 15,6 pulgadas en ordenador portátil e igual o superior a 22 pulgadas para ordenador de sobremesa.

2.- Contenidos formativos adicionales. Puntuación Máxima a obtener 15 puntos.

2.1.- Plataforma de formación on line de apoyo didáctico. Puntuación máxima a obtener 6 puntos.

Como apoyo didáctico al alumnado y el equipo formador, se oferta una plataforma online para complementar y mejorar los contenidos didácticos concretos de cada una de las especialidades formativas objeto del presente contrato que contenga al menos los elementos siguientes:

a) Contenidos que estén relacionados con lo establecido en las especialidades formativas (lectura, visualización, audición de contenidos, realización de actividades y trabajos).

b) Espacios de encuentro e intercambios virtuales (foros y chats, consulta de glosarios, documentación complementaria y enlaces a webs) para la mejora de adquisición y desarrollo de competencias profesionales, que, en el caso de los certificados de profesionalidad, estén incluidos en el entorno profesional de dichos certificados.

Para la validación de la plataforma, en la Memoria Técnica de Ejecución del Contrato descrita en el pliego de prescripciones técnicas, además de facilitar un enlace de acceso, se presentará una ficha técnica exhaustiva y completa.

2.2.- Planificación de actividades didácticas complementarias adicionales. Puntuación máxima a obtener 9 puntos.



JOAQUIN PEREZ BLANES		22/12/2021 12:59:25	PÁGINA: 11 / 38
VERIFICACIÓN	NJyGwzUhgNr0VmEqk8w959WThrYB9c	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Con objeto de completar las capacidades adquiridas en el contexto formativo y de mejorar tanto la empleabilidad como el emprendimiento del alumnado de cada especialidad formativa objeto del presente contrato se oferta la realización, antes de la finalización de estas, de actividades didácticas complementarias.

- 2.2.1.- Se oferta una visita didáctica (a, b) por cada especialidad formativa. **Puntuación a obtener 3 puntos.**
- 2.2.2.- Se oferta una segunda visita didáctica (a, b) por cada especialidad formativa. **Puntuación a obtener 3 puntos.**
- 2.2.3.- Se oferta para las especialidades formativas conducentes a certificados de profesionalidad una sesión formativa dedicada a las últimas tendencias en el sector y para los programas formativos Prácticas profesionales no laborales (c, d). **Puntuación a obtener 3 puntos.**

Las actividades didácticas complementarias podrán ser las siguientes para las especialidades formativas de certificados de profesionalidad (CdP) y programas formativos (PF):

- a) Para CdP y PF: Visitas a centros o instalaciones de entidades, organizaciones, empresas (mínimo 5 horas por visita)
- b) Para CdP y PF: Visitas y participación en eventos: ferias, exposiciones, muestras, jornadas, etc. (mínimo 5 horas por visita)
- c) Para CdP: Sesión formativa dedicada a las últimas tendencias en el sector impartida por persona especialista distinta al equipo de personas formadoras (mínimo 5 horas por sesión)
- d) Para PF: Prácticas profesionales no laborales (mínimo 15 horas)

Las actividades didácticas complementarias propuestas deberán reunir las siguientes características, descritas en el pliego de prescripciones técnicas:

- Serán voluntarias para el alumnado y adicionales a lo requerido en la especialidad formativa y a la duración de la acción formativa, celebrándose en el tiempo de ejecución del contrato. En caso de negativa del alumnado a recibirlas esta deberá ser expresa y por escrito. No serán certificables ni darán lugar a diploma oficial, siendo obligatoria la entrega de un certificado de asistencia por parte de la empresa adjudicataria.
- En el caso de los certificados de profesionalidad, cada actividad deberá estar vinculada a la competencia general y a las descripciones del entorno profesional, tal como indica su normativa reguladora (ámbito profesional, sectores productivos y ocupaciones o puestos de trabajo relacionados).
- Cada actividad didáctica deberá tener una duración mínima de 5 horas, no superando el conjunto de actividades propuestas 15 horas.

3.- Información y Orientación Profesional del Alumnado. Puntuación máxima a obtener 10 puntos.

3.1.- Oferta de un Servicio de información y orientación profesional para el alumnado. **Puntuación máxima a obtener 10 puntos.**

A efectos de ofrecer un acompañamiento al alumnado en el marco de la Formación Profesional para el Empleo y a fin de informarle y orientarle para su futuro laboral y profesional, se llevarán a cabo las siguientes actuaciones como un servicio integral de información y orientación profesional y por cada especialidad formativa:

a) La realización de al menos una sesión o taller formativo grupal destinado a la adquisición y desarrollo de competencias de empleabilidad, fomento de autoempleo y emprendimiento.

Se hará especial insistencia en las nuevas tecnologías aplicadas a la búsqueda de empleo (mínimo 15 horas lectivas). En el caso de los certificados de profesionalidad, deberán ir vinculados a la competencia general y contextualizados con el entorno profesional como indica su normativa reguladora (ámbito profesional, sectores productivos y ocupaciones o puestos de trabajo relacionados).



JOAQUIN PEREZ BLANES		22/12/2021 12:59:25	PÁGINA: 12 / 38
VERIFICACIÓN	NJyGwzUhgNr0VmEqk8w959WThrYB9c	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

b) La disposición del personal de orientación durante al menos un número de horas destinada a orientación del alumnado equivalente a un 5% de las horas de la especialidad formativa.

c) El personal de orientación a adscribir a este servicio deberá contar con formación académica universitaria, competencia docente, formación específica en orientación profesional igual o superior a 50 horas (no convalidable con la formación obtenida tanto en los estudios académicos como en la adquisición de la competencia docente), experiencia acreditada como profesional de la orientación como mínimo de 3 meses en jornada completa o equivalente. En el caso que el personal de orientación adscrito que no supere 25 horas de formación específica en orientación profesional, podrá sustituirla acreditando una experiencia de 6 meses en jornada completa o equivalente en el sector y ocupaciones relacionadas con las especialidades formativas objeto de esta licitación.

4.- Experiencia docente adicional del personal formador. Puntuación máxima a obtener 15 puntos.

4.1.- *Experiencia docente adicional del personal formador. Puntuación máxima a obtener 15 puntos.*

Se dispone, en cada una de las acciones formativas objeto de este contrato, de un personal formador con una competencia docente adicional a la requerida en la normativa reguladora.

Se valora la aportación de personal formador con la siguiente experiencia docente:

4.1.1- La experiencia docente en la misma especialidad formativa objeto de licitación. **Puntuación máxima a obtener 8 puntos:**

- Por haber impartido un curso completo de la especialidad formativa objeto de licitación. 4 puntos.
- Por haber impartido un segundo curso. 4 puntos adicionales.

4.1.2 - La experiencia docente en especialidades formativas de la misma familia y área profesional de la especialidad objeto de licitación. **Puntuación máxima a obtener 7 puntos:**

- Por haber impartido un curso completo de la misma familia y área profesional de la especialidad formativa objeto de licitación. 4 puntos.
- Por haber impartido un segundo curso. 3 puntos adicionales.

Requisitos mínimos:

- En estos casos se tendrán en cuenta las experiencias adicionales en la impartición de acciones formativas de formación profesional para el empleo, ciclos formativos de formación profesional inicial y/o escuelas taller, casas de oficio, talleres de empleo, organizadas tanto por administraciones públicas como por otras entidades públicas o privadas.
- En el caso de aportar un equipo docente de personas formadoras en el que existan diferentes experiencias docentes adicionales computables, serán considerables cuando al menos el cincuenta por ciento de las personas formadoras aporten dicha experiencia docente.
- No serán computables aquellas experiencias docentes que sirvan para acreditar la competencia docente exigida por la normativa reguladora.
- La experiencia docente se acreditará mediante la presentación de los correspondientes certificados válidamente emitidos por los centros o entidades de formación públicos o privados que permitan al órgano de contratación verificar que el docente ha impartido los cursos relacionados en el presente apartado.



JOAQUIN PEREZ BLANES		22/12/2021 12:59:25	PÁGINA: 13 / 38
VERIFICACIÓN	NJyGwzUhgNr0VmEqk8w959WThrYB9c	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

UMBRAL MÍNIMO EN EL AUTOBAREMO: 28 PUNTOS

No se tendrán en cuenta y, por tanto, quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación, aquellas ofertas que en el Autobaremo no alcancen el umbral mínimo establecido.

8. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato.

Importe total (IVA excluido): 2.008.800,00 €

Importe del IVA: Exento, art 20.1 9º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

El presupuesto base de licitación, al estar exento de IVA y no contemplar prórrogas, coincide con el valor estimado del contrato.

El importe se calcula para cada una de las especialidades formativas que componen los lotes multiplicando el precio hora-formación x n.º de horas-formación del módulo teórico práctico (MF) x n.º alumnos/as participantes (de todas las ediciones previstas); Las horas del módulo de formación práctica en centros de trabajo -MFPCT- no se incluyen en el coste de las especialidades formativas conducentes a la obtención de CdP pues no se financian por la Administración, siendo obligatoria su impartición por la adjudicataria. El presupuesto base de licitación por lote se obtiene de la suma de los importes de las especialidades que lo componen.

El importe total del contrato resulta de la suma de los importes de todos los lotes en los que se divide, tal cual se desglosa en el **Anexo I “Presupuesto base de licitación por lotes”**.

Para determinar el presupuesto base de licitación, se ha tenido en cuenta en primer lugar, lo previsto por la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, en su Anexo I punto 3: En las acciones formativas dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad serán de aplicación los módulos máximos establecidos en el artículo 37 de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación, que establece que *“Los módulos económicos máximos (coste por participante y hora de formación) aplicables en las acciones formativas dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad que se impartan dentro del subsistema de formación profesional para el empleo serán de 8 euros en la modalidad presencial”*.

En segundo lugar, si bien dicho módulo económico es un máximo legal absoluto que no puede traspasarse, salvo la excepción hecha por el artículo 2.3 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, el presupuesto base de licitación debe, por un lado, ser el adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato, y por otro, atender al precio general de mercado, aunque siempre respetando el principio de control del gasto, cuya previsión normativa aparece en el artículo 1 del LCSP.

En este sentido la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía ha elaborado en el primer trimestre de 2020, a través de una consultora técnica especializada, una Propuesta Metodológica de determinación de costes/precios de referencia para las especialidades formativas del Catálogo de Formación para el Empleo del SEPE, a fin de justificar la elección de los costes unitarios dentro de los módulos económicos máximos (coste por participante y hora de formación) aplicables en las acciones formativas dirigidas a la obtención



JOAQUIN PEREZ BLANES		22/12/2021 12:59:25	PÁGINA: 14 / 38
VERIFICACIÓN	NJyGwzUhgNr0VmEqk8w959WThrYB9c	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

de certificados de profesionalidad y también a los programas formativos en los que dichos costes pueden verse incrementados hasta los 13 euros en modalidad presencial.

Las conclusiones que alcanza dicho estudio sobre los costes de las especialidades formativas son las siguientes:

- *Tal y como puede verse en detalle en la tabla Excel anexa, se han podido determinar los costes de ejecución de las especialidades cuya impartición se pretende contratar a partir de los datos históricos facilitados por la Secretaría General de Ordenación de la Formación referidos a la última programación liquidada (2016). La amplitud de dicha programación y el hecho de que se trate de costes certificados y validados aporta suficiente representatividad a esta fuente de datos.*
- *Los costes de ejecución utilizados se corresponden expresamente con 99 especialidades vigentes y, por tanto, susceptibles de contratación en la actualidad. Para el resto de las especialidades, hasta el total de 276 programables, ya sean certificados de profesionalidad, ya sean programas formativos no asociados a ningún certificado, los costes de ejecución se han calculado a partir de costes medios de ejecución obtenidos de la liquidación de la FPE de 2016 para su mismo Grupo Profesional y, en su defecto, para su misma Familia Profesional. Solo en el caso de 7 especialidades no ha sido posible una estimación de costes con base en los datos históricos analizados. En estos casos, se ha optado por estimar como coste total necesario de ejecución el módulo máximo estatal de 8 euros hora/alumno.*
- *Como resultado se ha obtenido el precio base para la contratación de cada una de las 276 especialidades, tomando en consideración en 269 de ellas los costes totales de ejecución según datos históricos validados de la última programación y proponiendo para las 7 especialidades restantes la aplicación del módulo máximo estatal.*
- *Los costes obtenidos se expresan en euros por hora y alumno, según práctica habitual de la FPE, que permite el cálculo automático del coste total estimado de ejecución multiplicando por el número de horas y el número de alumnos (15, como regla general).*
- *Sin perjuicio de que se hayan utilizados costes totales de ejecución validados, los costes indirectos a efectos del presupuesto base de la licitación serán como máximo del 10% del coste total necesario para la ejecución, por mandato legal del artículo 7.3 de la Ley 30/2015.*
- *En la información utilizada no se dispone de un desglose de datos suficiente para estimar separadamente los costes laborales y los costes de estructura. Se incluye un modelo detallado de identificación de tipos de coste y criterios de imputación para poder realizar este análisis sobre una muestra de datos históricos que identifique la naturaleza de los costes validados. En todo caso, se propone utilizar este modelo para obtener la información desagregada por tipos de coste a partir de las ofertas de los licitadores.*
- *Teniendo en cuenta que los costes de producción se han estimado sobre una ejecución realizada en 2016, se ha propuesto añadir el IPC general para Andalucía acumulado para el período enero 2016-enero 2020 por ser el último índice publicado por el INE. Según esto, se ha aplicado un corrector del 5,4% para actualizar los costes a la actualidad. Asimismo, se ha estimado un beneficio industrial del 6% para todas las especialidades.*



JOAQUIN PEREZ BLANES		22/12/2021 12:59:25	PÁGINA: 15 / 38
VERIFICACIÓN	NJyGwzUhgNr0VmEqk8w959WThrYB9c	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- La tabla Excel adjunta permite analizar los resultados para cada especialidad, así como todas las operaciones realizadas para obtenerlos, tal y como se aprecia en el ejemplo que se muestra a continuación.

Convocatoria	Familia	Grupo	Código esp	Especialidad	Tipo	Módulo CP 2016	Módulo GP 2016	Módulo FP 2016	IPC 5,4%	Beneficio	Precio base 2020
Conv 2020	ADG	ADGD	ADGD0108	GESTIÓN CONTABLE Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA PARA AUDITO	CdP	7,11 €	7,12 €	6,73 €	7,50 €	7,55 €	7,93 €
Conv 2020	ADG	ADGD	ADGD0208	GESTIÓN INTEGRADA DE RECURSOS HUMANOS	CdP	7,33 €	7,12 €	6,73 €	7,50 €	7,55 €	7,93 €
Conv 2020	ADG	ADGD	ADGD0308	ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	CdP	6,78 €	7,12 €	6,73 €	7,50 €	7,55 €	7,93 €
Conv 2020	ADG	ADGF	ADGF01	INGLES FINANCIERO	PF			6,73 €			7,50 €
Conv 2020	ADG	ADGG	ADGG0108	ASISTENCIA A LA DIRECCIÓN	CdP	4,50 €	6,28 €	6,73 €	6,62 €	6,66 €	7,00 €
Conv 2020	ADG	ADGG	ADGG0208	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA RELACIÓN CON EL CLIENTE	CdP	6,71 €	6,28 €	6,73 €	6,62 €	6,66 €	7,00 €
Conv 2020	ADG	ADGG	ADGG0408	OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y G	CdP	6,10 €	6,28 €	6,73 €	6,62 €	6,66 €	7,00 €
Conv 2020	ADG	ADGN	ADGN0108	FINANCIACIÓN DE EMPRESAS	CdP	7,67 €	7,76 €	6,73 €	8,18 €	8,23 €	8,00 €
Conv 2020	ADG	ADGX	ADGX01	INGLES.GESTION COMERCIAL	PF			6,73 €			7,50 €
Conv 2020	AFD	AFDP	AFDP0209	SOCORRISMO EN ESPACIOS ACUÁTICOS NATURALES	CdP	7,00 €	6,88 €	6,66 €	7,25 €	7,29 €	7,66 €
Conv 2020	AFD	AFDP	AFDP0211	COORDINACIÓN DE SERVICIOS DE SOCORRISMO EN INSTALACIONES	CdP			6,66 €	7,25 €	7,29 €	7,66 €
Conv 2020	AGA	AGAF	AGAF0108	FRUITICULTURA	CdP			6,40 €			7,13 €
Conv 2020	AGA	AGAO	AGAO0108	ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE	CdP	6,17 €	6,17 €	6,40 €	6,50 €	6,54 €	6,87 €
Conv 2020	AGA	AGAO	AGAO0208	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES	CdP			6,40 €	6,50 €	6,54 €	6,87 €
Conv 2020	AGA	AGAR	AGAR0209	ACTIVIDADES AUXILIARES EN APROVECHAMIENTOS FORESTALES	CdP	6,50 €	6,63 €	6,40 €	6,99 €	7,03 €	7,39 €
Conv 2020	AGA	AGAR	AGAR0309	ACTIVIDADES AUXILIARES EN CONSERVACIÓN Y MEJORA DE M	CdP	6,50 €	6,63 €	6,40 €	6,99 €	7,03 €	7,39 €
Conv 2020	AGA	AGAU	AGAU0108	AGRICULTURA ECOLÓGICA	CdP	6,62 €	6,69 €	6,40 €	7,05 €	7,09 €	7,45 €
Conv 2020	AGA	AGAU	AGAU0110	PRODUCCIÓN DE SEMILLAS Y PLANTAS EN VIVERO	CdP	6,91 €	6,69 €	6,40 €	7,05 €	7,09 €	7,45 €
Conv 2020	AGA	AGAU	AGAU0111	MANEJO Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA AGRÍCOLA	CdP		6,69 €	6,40 €	7,05 €	7,09 €	7,45 €
Conv 2020	AGA	AGAX	AGAX0208	ACTIVIDADES AUXILIARES EN AGRICULTURA	CdP	6,36 €	6,36 €	6,40 €	6,70 €	6,74 €	7,09 €
Conv 2020	COM	COML	COML0109	TRÁFICO DE MERCANCIAS POR CARRETERA	CdP	6,61 €	7,27 €	6,92 €	7,66 €	7,71 €	8,00 €

Así, de la experiencia obtenida por los órganos de gestión de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo en la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas, en materia de Formación Profesional para el Empleo, en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas, referida en el estudio que acompaña la Memoria Justificativa de este contrato, se ha podido constatar que el módulo económico que se va establecer como presupuesto base, establecido en el Anexo I "Presupuesto base de licitación por lotes", es adecuado a los precios generales de mercado y además se encuentra por encima de la mitad del módulo máximo que puede legalmente financiarse.

Asimismo, en cumplimiento del artículo 100 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se procede a desglosar el Presupuesto Base de Licitación indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como con desagregación de género y categoría profesional, los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

La referencia para el desglose de los costes laborales es el IX Convenio Estatal de Enseñanza y Formación No Reglada (BOE N.º 258, de 28 de octubre de 2021) y Resolución de 22 septiembre 2021 de la Dirección General de Trabajo por la que se registra y publica el IX Convenio Colectivo de enseñanza y formación no reglada.

Las tablas salariales lo son en euros, en cuantía anual. Las categorías profesionales aplicables serían las de Profesor/a titular, y Coordinador/a (formador con dichas funciones). El personal formador sería equiparable a profesor titular.

Al total salario anual habría que añadir el importe de las cotizaciones a la Seguridad Social correspondientes al empresario, por contingencias comunes (23,60%), profesionales y desempleo (6,70% en total), Fogasa, (0,20%) y FP (0,60%). Total= 31,10% del sueldo anual.

El coste salarial anual dividido entre 1446 horas/año resultaría el coste /hora mínimo del personal formador o coordinador, según cuadro adjunto.



Profesor/a Titular: cuantía año				
	Año 2020	Año 2021	Año 2022	Año 2023
Sueldo Base	14.781,09	15.002,81	15.302,86	15.302,86
Complemento de perfeccionamiento profesional (CPP)	431,75	431,75	431,75	431,75
Complemento de dedicación	1.316,28	1.316,28	1.316,28	1.316,28
Total salario año	16.529,12	16.750,84	17.050,89	17.050,89
31,10% cuotas sociales	5.140,56	5.209,51	5.302,83	5.302,83
Total salario año más cuotas sociales	21.669,68	21.960,35	22.353,72	22.353,72
Coste hora (1446 horas anuales)	14,99	15,19	15,46	15,46
Coordinador: cuantía año				
	Año 2020	Año 2021	Año 2022	Año 2023
Sueldo Base	14.781,09	15.002,81	15.302,86	15.302,86
Complemento de perfeccionamiento profesional (CPP)	431,75	431,75	431,75	431,75
Complemento de dedicación	1.316,28	1.316,28	1.316,28	1.316,28
Complemento puestos funcionales	2.653,06	2.653,06	2.653,06	2.653,06
Total salario año	19.182,18	19.403,90	19.703,95	19.703,95
31,10% cuotas sociales	5.965,66	6.034,61	6.127,93	6.127,93
Total salario año más cuotas sociales	25.147,84	25.438,51	25.831,88	25.831,88
Coste hora (1446 horas anuales)	17,39	17,59	17,86	17,86

Debe tenerse en cuenta que los costes laborales establecidos en el Convenio de referencia son los mínimos obligatorios legales.

En relación con la exigencia del artículo 100.2 de la Ley de Contratos del Sector Público de incluir los costes salariales con desagregación de género, dicha desagregación no se efectúa por no existir diferencias retributivas que permitan desagregar los costes salariales por géneros, ni posibilidad de hacerlo por desconocimiento del género del personal a adscribir al contrato.

Sin embargo, los costes laborales máximos que se financiarán (que forman parte del Presupuesto Base de Licitación) se calculan en función del módulo económico medio (más adecuado a los costes del sector) establecido según el coste euros hora formación por persona alumna (que incluye tanto los costes directos, indirectos, beneficio industrial y otros gastos) y se determinan en el **Anexo II** de la presente memoria “**Cuadro de costes de especialidades formativas**” que componen la presente licitación.

9. Sistema de determinación del precio del contrato.

El precio se determina en función de **precios unitarios** (artículos 102.4 y 309.1 de la LCSP), siendo la unidad a tener en cuenta el módulo económico constituido por el precio hora-formación x n.º de horas-formación del módulo teórico práctico (MF) x n.º alumnos/as participantes que hayan asistido al menos al 75% de la duración de cada módulo formativo; Las horas del módulo de formación práctica en centros de trabajo -MFPCT- no se incluyen en el coste de las especialidades formativas conducentes a la obtención de CdP pues no se financian por la Administración, siendo obligatoria su impartición por la adjudicataria.



10. Anualidades y Partidas presupuestarias.

Anualidad	Importe Anualidad	Partida presupuestaria
2022	1.607.040,00	1000180000 G/32D/22719/00 S0044
2023	401.760,00	1000180000 G/32D/22719/00 S0044

Importe total: 2.008.800,00 €

- En 2022 está previsto abonar el 80% del importe del contrato.
- En 2023 está previsto abonar el 20% del importe del contrato.

Tramitación del gasto: Plurianual, según el artículo 40.1 y 2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía .

11. Forma de Pago.

Se realizará un pago único o pagos parciales, de acuerdo con los precios unitarios ofertados por la entidad adjudicataria (hora-formación) x n.º de horas del módulo formativo x número de alumnos/as que hayan asistido al menos al 75% de la duración de cada módulo formativo.

En *Especialidades formativas conducentes a certificados de profesionalidad*: Se realizarán liquidaciones/pagos parciales por cada módulo formativo finalizado de los que integren la especialidad formativa, en función del precio unitario establecido alumno/hora en la oferta económica realizada por el adjudicatario. El último módulo formativo de la especialidad contratada se abonará una vez finalizada la impartición del módulo de formación práctica en centros de trabajo (MFPCT), que no supone coste para la administración y que es obligatoria para la obtención del Certificado de Profesionalidad.

Las unidades formativas transversales definidas en cada una de las fichas técnicas unidas al PPT necesariamente se impartirán y abonarán junto con el primer módulo formativo que se imparta.

La distribución horaria de cada uno de los módulos integrantes de la especialidad formativa objeto de contrato consta en la Ficha Técnica incorporada en los Pliegos de Prescripciones Técnicas de la presente licitación.

En *Especialidades no conducentes a certificados de profesionalidad*: Se realizará un único pago una vez finalizada la especialidad formativa completa, sea cual sea la duración de esta.

Para proceder al pago el contratista emitirá una certificación mensual a origen y a cuenta de la liquidación que corresponda (módulos formativos finalizados y/o especialidad formativa completa en caso de especialidades no conducentes a Certificado de Profesionalidad) en la que se incluyan todas especialidades formativas que se encuentre impartiendo en ese momento y sean integrantes de un mismo lote adjudicado. La certificación se presentará a mes vencido, dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente al que las mismas se refieren. Dicha certificación se acompañará de la correspondiente factura y se presentarán, ambos



JOAQUIN PEREZ BLANES		22/12/2021 12:59:25	PÁGINA: 18 / 38
VERIFICACIÓN	NJyGwzUhgNr0VmEqk8w959WThrYB9c	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

documentos, según lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

En las especialidades que incluyen Módulo de Formación Práctica en Centro de Trabajo (MFPCT), la facturación del importe total del último módulo formativo, se realizará una vez finalizado el citado MFPCT por todos los alumnos participantes.

En todos los casos, la certificación o certificaciones a que se refiere el apartado anterior, deberán presentarse acompañadas, cada una de ellas, de la siguiente documentación:

1- **Declaración responsable** del representante legal del contratista, según el modelo que en cada caso se establezca, que incluya:

a) Que las horas de formación impartidas en módulo formativo y/o especialidad formativa completa y el importe correspondiente a cada una de las especialidades formativas que componen el lote son las incluidas en la presente certificación.

b) Que la impartición de la formación se ha desarrollado de conformidad con las obligaciones asumidas en el contrato administrativo de referencia y de acuerdo a los compromisos y propuestas de mejora que figuran en la Memoria Técnica de Ejecución del Contrato que sirvió para la adjudicación del mismo

c) Que la entidad adjudicataria mantiene en vigor la póliza de seguros que cubre las distintas fases de ejecución de las especialidades formativas objeto de contrato, incluyendo la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo y se encuentra al corriente del pago de la misma.

d) Que la entidad adjudicataria se encuentra al corriente en el pago de las nóminas/facturas de las personas trabajadoras que ejecutan el contrato.

2.- **Memoria parcial de seguimiento** de la ejecución e impartición de cada una de las especialidades formativas que componen el lote, según dispone el PPT de la presente licitación.

3.- Para la liquidación definitiva del contrato será precisa la **Certificación Final** de conformidad expedida por el responsable del contrato designado por el órgano de contratación. Junto a la última certificación del contrato deberá aportarse una **Memoria Final Justificativa de la Ejecución** de las especialidades formativas objeto de contratación en las condiciones referidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen en la presente licitación.

12. Garantías.

Los adjudicatarios deberán constituir a disposición del órgano de contratación una **garantía definitiva** de un 5 por 100 del presupuesto base de licitación, mediante resguardo acreditativo en cualquiera de las Cajas Provinciales de Depósitos de la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía.

Asimismo, se establece una **garantía complementaria** de un 5 por 100 del presupuesto base de licitación, para aquellas proposiciones que se hayan encontrado inicialmente incursas en presunción de anormalidad, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del citado precio.



JOAQUIN PEREZ BLANES		22/12/2021 12:59:25	PÁGINA: 19 / 38
VERIFICACIÓN	NJyGwzUhgNr0VmEqk8w959WThrYB9c	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía de 6 meses, y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa de la persona contratista.

13. Modificación del contrato.

Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Alcance y límites de la modificación:

- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.
- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 19,99 %

14. Solvencia. Habilitación empresarial o profesional.

La solvencia que se exige a los licitadores para poder aspirar a hacerse cargo del servicio de impartición de acciones de formación profesional para el empleo que se contrata, pretende garantizar que el adjudicatario dispone de los medios y cualificación adecuados para llevarlo a buen fin, respetando al mismo tiempo el principio de concurrencia y no discriminación; Se siguen en este punto en el PCAP los requerimientos del artículo 74.1 y 2 de la LCSP, norma que exige que los requisitos que se establezcan en cada caso para acreditar la solvencia y la documentación requerida para tal acreditación deban estar vinculados al objeto del contrato y ser proporcionales al mismo. Corresponde, por tanto, a este órgano de contratación la determinación de los medios y documentos a través de los cuales deben los licitadores acreditar que cuentan con la solvencia suficiente para concurrir a la licitación de referencia respetando lo previsto en el artículo 86 1 y 2 de la LCSP en cuanto a los documentos acreditativos de la misma. Esta decisión del órgano de contratación no puede ser, sin embargo, una decisión arbitraria, sino que está sujeta a requisitos de legalidad y proporcionalidad. En este sentido, la Junta Consultiva de Contratación Administrativa (Informe 36/07, de 5 de julio de 2007), en interpretación de tales preceptos de conformidad con la jurisprudencia comunitaria, señala que los criterios de solvencia "han de cumplir cinco condiciones:

- que figuren en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el anuncio del contrato,
- que sean criterios determinados.
- que estén relacionados con el objeto
- que estén relacionados con el importe del contrato,



JOAQUIN PEREZ BLANES		22/12/2021 12:59:25	PÁGINA: 20 / 38
VERIFICACIÓN	NJyGwzUhgNr0VmEqk8w959WThrYB9c	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- que se encuentren entre los enumerados en los citados artículos según el contrato de que se trate
- y que, en ningún caso, puedan producir efectos de carácter discriminatorio.

Pues bien, analizando estos cinco requisitos se determina por el órgano de contratación, que todos los requisitos de solvencia que se proponen cumplen escrupulosamente los mismos atendiendo a las características del contrato previsto.

14.1. Solvencia Económica y Financiera:

La solvencia económica y financiera se acreditará por el medio o los medios que se señalan a continuación: Alternativos.

a) **Volumen anual de negocios** de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo referido en el cuadro Anexo III “Cuadro de solvencia financiera por lotes”.

Hay que dejar constar en esta Memoria Justificativa, que dadas las especiales características y objeto de este contrato, entre las que se encuentran la novedad del procedimiento de licitación sustituyendo a la subvención; la falta de experiencia previa de la administración contratante sobre este procedimiento en los servicios de Formación Profesional; la ausencia de datos sobre la situación actual del sector de empresas de formación con experiencia previa en la ejecución de servicios similares en los últimos años en la Comunidad Autónoma Andaluza y la materia especializada sobre la que versa el mismo hacen que se haya sido especialmente sensible a la hora de establecer los criterios de solvencia permitiendo un equilibrio entre la defensa del interés público del contrato de servicios pretendido y la salvaguarda del principio de libre concurrencia y libertad de mercado.

Finalmente, todo ello debe unirse a la necesaria solvencia económica que permita asegurar que las empresas licitadoras van a soportar los costes financieros de la ejecución del contrato sin riesgos para la administración contratante garantizando así el interés y la sostenibilidad de las inversiones públicas, de ahí que se haya optado por que la solvencia sea proporcional al importe de los lotes a licitar.

- Así para lotes de presupuesto base de licitación igual o inferior a 100.000 euros la solvencia económica se ha estimado que sea igual al 50 % del importe del presupuesto base de licitación.
- Para lotes de presupuesto base de licitación superior a 100.000 euros, pero igual o inferior a 500.000 euros, la solvencia económica se ha estimado que sea igual al 35 % del importe del presupuesto base de licitación.
- Finalmente, para lotes con presupuesto base de licitación por encima de 500.000 euros, se opta por que la solvencia económica requerida a la entidad licitadora sea igual al 25 % de dicho presupuesto.

Por todo ello este órgano de contratación determina que los criterios fijados se consideran adecuados y proporcionales al objeto de este.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios



JOAQUIN PEREZ BLANES		22/12/2021 12:59:25	PÁGINA: 21 / 38
VERIFICACIÓN	NJyGwzUhgNr0VmEqk8w959WThrYB9c	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

b) En el caso de profesionales que no tengan la condición de empresarios, justificación de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, con indicación expresa de los riesgos cubiertos y de su plazo mínimo de vigencia o fecha de vencimiento, por un importe mínimo de 100.000 euros.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

14.2. Solvencia Técnica o profesional:

La solvencia técnica o profesional se acreditará por el medio o los medios que se señalan a continuación con carácter acumulativo:

Relación de los **principales servicios realizados de igual o similar naturaleza** que los que constituyen el objeto del contrato, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando la destinataria sea una entidad del sector público. En caso de que la formación no haya sido financiada con fondos públicos, se admitirá la presentación de un certificado expedido por el empresario o, a falta de éste, una declaración responsable del mismo.

El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los cinco últimos años para garantizar un nivel adecuado de competencia y previa justificación del expediente. Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 40 % de su anualidad media, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, según la siguiente fórmula:

Solvencia técnica del lote = 40 % [12 x (Importe lote / Plazo máx. ejecución lote)]

Plazo máximo de ejecución = 24 meses

Otros Requisitos de solvencia técnica

- **Nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación:** Si.

Características del Personal formador:

Conforme a lo previsto en los apartados 4.3 y 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas, la entidad adjudicataria deberá proporcionar el equipo docente cualificado para impartir las especialidades formativas objeto de contratación, el cual deberá cumplir y acreditar los requisitos establecidos en el Real Decreto 34/2008, de 18

de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad. De la misma manera en caso de programas formativos no conducentes los requisitos del equipo docente serán los regulados en cada una de dichas especialidades inscritas en el Catálogo de Especialidades Formativas del Servicio Público de Empleo Estatal.



JOAQUIN PEREZ BLANES		22/12/2021 12:59:25	PÁGINA: 22 / 38
VERIFICACIÓN	NJyGwzUhgNr0VmEqk8w959WThrYB9c	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Deberá contar en cada una de las especialidades formativas que compongan el Lote, como mínimo, con el siguiente equipo de trabajo:

a) Personal formador que reúna los requisitos de titulación y experiencia establecidos en la normativa reguladora del certificado de profesionalidad y/o Programa Formativo no conducente, en número suficiente para garantizar la continuidad de las acciones formativas sin interrupción, cubriendo las ausencias y bajas por enfermedad.

b) En el caso que sea adjudicado un lote que se componga de tres o más especialidades formativas, o que sean adjudicados tres o más lotes, que supongan simultaneidad parcial o total en su impartición, deberá contar en el equipo de trabajo con una coordinación técnica con perfil de personal formador, con formación y/o con experiencia en gestión de la formación para el empleo con los condicionantes reflejados en apartado 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

El personal formador, cuya dependencia laboral es ajena a la Comunidad Autónoma de Andalucía, deberá estar cualificado para impartir las acciones formativas, siendo en su caso requerido:

a) Para especialidades formativas conducentes a certificado de profesionalidad, el personal formador, de acuerdo con el artículo 13 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, deberá reunir las prescripciones que se recojan en el real decreto regulador del certificado de profesionalidad en cuestión. En cualquier caso, será requisito que el personal formador acredite tener competencia docente, de acuerdo con lo establecido en dicho artículo y teniendo en cuenta la Resolución de 28 de mayo de 2015 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de la Junta de Andalucía.

b) Para la impartición de programas formativos se exigirá la competencia docente establecida en el Real Decreto 34/2008, la recogida en regulación dicho programa y la Resolución de 28 de mayo de 2015 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de la Junta de Andalucía.

14.3 Habilitación empresarial o profesional:

Las Entidades de Formación que presenten ofertas en la presente licitación deberán estar acreditadas y/o inscritas, de conformidad con los artículos 2.1 a) y 15.2 y 3 de la Orden TMS/369/2019 de 28 de marzo, para la impartición de las especialidades formativas integrantes de los certificados de profesionalidad y/o programas formativos no conducentes objeto del contrato en la fecha final de presentación de ofertas y dicha acreditación/inscripción deberá subsistir en el momento de perfección del contrato.

En aquellos casos en que sea necesaria la acreditación de las entidades de formación para la impartición de especialidades formativas conducentes a la obtención de Certificados de Profesionalidad, conforme a la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral y el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los Certificados de Profesionalidad, las mismas deberán contar con la citada acreditación a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas. En caso de que fuera necesaria la inscripción de las entidades de formación, bastará con la presentación de una copia compulsada de la Declaración Responsable prevista en el artículo 15.4 de la Ley 30/2015, debidamente registrada.

Este mismo requisito habilitante será exigible a las entidades de formación que concurren agrupadas en uniones temporales de empresas.



JOAQUIN PEREZ BLANES		22/12/2021 12:59:25	PÁGINA: 23 / 38
VERIFICACIÓN	NJyGwzUhgNr0VmEqk8w959WThrYB9c	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Cuando el objeto del contrato sea la impartición de una única especialidad formativa formal, es decir dirigida a la obtención de un Certificado de Profesionalidad o a una especialidad formativa no formal para la impartición de un programa formativo no conducente, se exige que todas las empresas que componen la UTE cuenten con la habilitación profesional necesaria para impartir la misma.

En el caso de que el objeto del contrato esté constituido por la impartición de varias acciones formativas dirigidas a la obtención de diferenciados Certificados de Profesionalidad y/o Programas Formativos no Conducentes, las habilitaciones profesionales que sean necesarias para desarrollar las diferentes prestaciones o impartir las especialidades formativas se exigirán a las empresas de la UTE que vayan a impartir la formación, sin que pueda exigirse esta habilitación para aquellas otras empresas integrantes de la UTE que no vayan a ejecutar esa concreta prestación.

En ningún caso podrá formar parte de la UTE una entidad que no cuente al momento de la presentación de la oferta con alguna de las acreditaciones y/o inscripciones exigidas en el lote, aunque no necesariamente en la provincia en la que se licita, constituyendo causa de exclusión de la licitación.

En ambos casos, se exigirá a las entidades que integrarán la UTE se comprometan a identificar en su oferta, completando el apartado correspondiente a especialidades formativas acreditadas y/o inscritas del Anexo VI las habilitaciones profesionales con que cuentan cada una de ellas, es decir, en qué especialidades formativas están acreditadas y/o inscritas cada una de ellas.

Según lo dispuesto en el artículo 15.3 Ley 30/2015 de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral: “Para la acreditación y/o inscripción de las entidades de formación en la especialidad o especialidades formativas de que se trate, aquellas deberán disponer de instalaciones y recursos humanos suficientes que garanticen su solvencia técnica para impartir la formación, tanto teórica como práctica, así como la calidad de la misma. Las instalaciones y recursos podrán ser propios o bien de titularidad de terceras entidades privadas o públicas cuando ello no implique subcontratar la ejecución de la actividad formativa, debiendo aportar en este caso el correspondiente acuerdo o contrato de disponibilidad.”

15. Responsable del Contrato.

Será designado mediante resolución del órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la LCSP.

16. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato.

Siguiendo lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, el órgano de contratación establece en el presente contrato cuatro condiciones especiales de ejecución del mismo. Dos de carácter social, una relacionada con la innovación y otra relacionada con la protección de datos.

Las cuatro condiciones están estrechamente vinculadas con el objeto del contrato, no son discriminatorias, son compatibles con el derecho de la Unión Europea y serán indicadas en el anuncio de licitación y en los pliegos.

En cuanto a las dos condiciones de carácter social, estabilidad en los contratos y promoción de la igualdad de oportunidades entre hombre y mujeres, su vinculación es relevante por cuanto el mantenimiento de la plantilla es necesario sobre todo en el aspecto que atañe al personal docente que va a impartir la formación,



JOAQUIN PEREZ BLANES		22/12/2021 12:59:25	PÁGINA: 24 / 38
VERIFICACIÓN	NJyGwzUhgNr0VmEqk8w959WThrYB9c	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

dadas sus especiales características tanto en las exigidas normativamente como las exigidas por el propio pliego. En este sentido se hace necesario que la plantilla sea lo más estable posible a fin de no perjudicar el normal desarrollo de las acciones formativas que constituyen el objeto del contrato y el interés del alumnado.

Las exigencias en materia de promoción de igualdad de oportunidades son derivadas directamente de la normativa europea de igualdad y tienen su reflejo en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

En cuanto a los condicionantes en materia de innovación, el órgano de contratación considera esencial para el buen fin del contrato que las entidades adjudicatarias hagan uso adecuado de las diferentes aplicaciones informáticas puestas a su disposición. En concreto los dos aplicativos cuyo objeto es facilitar la gestión de alumnos y las acciones formativas tienen directa vinculación con el objeto del contrato.

En cuanto a las obligaciones en materia de protección de datos, además de estar ajustadas a la normativa europea son de plena aplicación, por cuanto la entidad contratista manejará datos de estas características de profesorado y alumnado participante, que debe ser tratado con la confidencialidad y atendiendo a la vigente normativa nacional y de la Unión Europea en esta materia.

16.1. Estabilidad laboral en los contratos:

Es condición especial de ejecución mantener la plantilla de trabajadores y trabajadoras adscritos a la ejecución del contrato sin que proceda suspensión o extinción de los contratos de trabajo de la plantilla salvo las suspensiones o extinciones consecuencia de la voluntad de la persona trabajadora, de despidos disciplinarios, disconformidad de la Administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria y salvo que por circunstancias sobrevenidas la empresa se encuentre en algunos de los supuestos previstos en el artículo 51 del Estatuto de los Trabajadores.

16.2. Obligaciones en materia de promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres:

La persona adjudicataria deberá establecer medidas que garanticen la igualdad de acceso al empleo, promoción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada, así como aquellas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato, conforme establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres. Para comprobar el cumplimiento efectivo de esto, las personas licitadoras deberán presentar la Declaración del Anexo XVIII del PCAP firmada.

Asimismo, de conformidad con el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en el mismo en los términos de la Cláusula 10.7.2.j del presente PCAP.

16.3. Obligaciones relacionadas con la innovación:

La persona adjudicataria vendrá obligada a utilizar, debiendo descargar e instalar en sus sistemas informáticos y/o de telecomunicaciones, las aplicaciones o herramientas informáticas que la administración contratante ponga a su disposición en ejecución del contrato, en especial:



JOAQUIN PEREZ BLANES		22/12/2021 12:59:25	PÁGINA: 25 / 38
VERIFICACIÓN	NJyGwzUhgNr0VmEqk8w959WThrYB9c	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

a) El aplicativo de gestión de la formación profesional GEFOC o el que en su caso lo sustituya, en todas sus variantes necesarias, para la correcta ejecución y control de las acciones formativas, alumnado, horarios, localización, etc. objeto del contrato adjudicado.

b) Las aplicaciones o herramientas informáticas dirigidas a realizar el seguimiento y control de asistencia de los alumnos y formadores a las acciones de formación para el empleo adjudicadas, así como el seguimiento del alumnado durante la impartición de las mismas o cualquier otra función atribuible a dichas aplicaciones y herramientas en orden al efectivo control y seguimiento de las acciones formativas objeto de contrato.

La persona adjudicataria se compromete a la utilización de estas aplicaciones y herramientas informáticas durante toda la ejecución del contrato, así como a actualizar la misma periódicamente, en caso de resultar necesario.

La finalidad principal perseguida con esta aplicación informática es introducir una innovación en la forma de prestación del objeto de contrato para agilizar y simplificar el procedimiento de seguimiento y control de ejecución de este, así como de las acciones formativas impartidas, de forma que tanto la persona adjudicataria como la administración contratante cuenten con información suficiente para evaluar la ejecución del contrato y la forma en que se desarrolla.

Estos sistemas de seguimiento y control permiten tanto a la persona adjudicataria como a la administración contratante evaluar, sin necesidad de aportar documentación en papel (salvo aquella que sea estrictamente necesaria), la forma en que se ejecuta el contrato, así como detectar aquellos aspectos de las acciones formativas que pueden ser mejorados, al objeto de ofrecer al alumnado una formación de calidad.

En este sentido, la administración contratante pondrá a disposición de la persona adjudicataria una guía para la descarga, instalación, utilización y actualización de estas aplicaciones y herramientas informáticas, así como un servicio de asistencia técnica para resolver cualquier incidencia relacionada con la misma.

c) En caso de ser debidamente autorizada por la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo mediante resolución motivada a tal efecto, y con el fin de facilitar la impartición de las acciones formativas en modalidad presencial en los casos en que así se fije conforme a la normativa reguladora de la formación profesional para el Empleo, las acciones formativas objeto de este contrato se podrán impartir mediante «aula virtual», considerándose en todo caso como formación presencial.



JOAQUIN PEREZ BLANES		22/12/2021 12:59:25	PÁGINA: 26 / 38
VERIFICACIÓN	NJyGwzUhgNr0VmEqk8w959WThrYB9c	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

A tal efecto, de conformidad con el apartado primero de la disposición adicional cuarta de la Orden TMS/369/2019, de 28 de marzo, por la que se regula el Registro Estatal de Entidades de Formación del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, así como los procesos comunes de acreditación e inscripción de las entidades de formación para impartir especialidades formativas incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas, se considera aula virtual al entorno de aprendizaje donde el personal formador y el alumnado interactúan, de forma concurrente y en tiempo real, a través de un sistema de comunicación telemático de carácter síncrono que permita llevar a cabo un proceso de intercambio de conocimientos a fin de posibilitar un aprendizaje de las personas que participan en el aula.

La impartición de la formación mediante aula virtual se estructurará y organizará con los condicionantes técnicos y administrativos que se regulen por las correspondientes Resoluciones dictadas al efecto por la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo.

Mediante Resolución de la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, se dictarán instrucciones que regularán los procedimientos de seguimiento y ejecución de las acciones formativas adjudicadas al amparo de la presente licitación y que irán relacionados con el uso de los aplicativos de gestión de la formación GEFOC, aplicativos de control de presencia de personas alumnas y uso y características del Aula virtual.

16.4. Obligaciones relativas al tratamiento de datos personales:

- a) La obligación del contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202.
- b) La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores en los que se alojarán los datos de carácter personal y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- c) La obligación del contratista de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra b) anterior.
- d) La obligación de los licitadores de indicar en su declaración, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Los datos personales que la persona licitadora o adjudicatario facilite para la participación en el presente procedimiento de contratación y, en su caso, para el adecuado desarrollo del contrato, serán tratados, en su condición de responsable, por la persona titular de la Dirección General de Formación para el Empleo.

La legitimación para el tratamiento de los datos es el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, y conforme a la LCSP.



JOAQUIN PEREZ BLANES		22/12/2021 12:59:25	PÁGINA: 27 / 38
VERIFICACIÓN	NJyGwzUhgNr0VmEqk8w959WThrYB9c	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Los datos personales proporcionados por el licitante o adjudicatario serán tratados con la finalidad de llevar a cabo a tramitación general de la contratación y el desarrollo de las prestaciones derivadas de la misma, por lo que se conservarán mientras sean necesarios para dichas finalidades y, en todo caso, durante los plazos establecidos por la legislación vigente.

Asimismo, determinados datos podrán ser publicados, en los términos previstos en la legislación vigente, a través de los distintos medios de comunicación institucionales de los que dispone la Junta de Andalucía, así como Diarios Oficiales.

La persona adjudicataria vendrá obligada a someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, advirtiéndose a la misma que a esta obligación se le atribuye el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP.

A las cuatro condiciones especiales de ejecución antedichas se les atribuyen el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP.

17. Duración del contrato.

La duración máxima del contrato a contar desde el día siguiente a su formalización es de **24 meses**, si bien para cada uno de los lotes se ha establecido un plazo máximo de ejecución, que se indica en el Anexo IV “Cuadro de plazo de ejecución, anualidades y partidas presupuestarias”, a contar desde el día en que se inicien las acciones formativas. El inicio de las acciones formativas lo establecerá la entidad de formación, siempre y cuando finalicen dentro del plazo máximo de duración del contrato.

En el citado periodo se ejecutarán tanto las actuaciones previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas como todas las ofrecidas por la entidad adjudicataria en su Memoria Técnica de Ejecución del contrato sean o no anteriores al inicio de cada acción formativa, según el calendario previsto, así como todas las actuaciones correspondientes a la impartición al alumnado de las horas de formación establecidas en cada acción formativa objeto de contrato.

18. Ofertas incursas en presunción de anormalidad.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 149.2 b) de la LCSP que establece que “Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, se estará a lo establecido en los pliegos que rigen el contrato, en los cuales se han de establecer los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto” este órgano de contratación se ajusta al criterio que sobre el citado artículo ha emitido la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado en el dictamen 119/18 por cuanto se recoge claramente los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, en concreto:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto de licitación del contrato (IVA excluido) en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media



JOAQUIN PEREZ BLANES		22/12/2021 12:59:25	PÁGINA: 28 / 38
VERIFICACIÓN	NJyGwzUhgNr0VmEqk8w959WThrYB9c	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará anormal la baja superior a 25 unidades porcentuales.

- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En estos supuestos se estará a lo previsto en el LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o juntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

19. Conclusión.

Por todo lo visto, resulta pertinente realizar dentro del Sistema de la Formación Profesional para el Empleo, la licitación de un contrato de servicios de impartición de acciones formativas por lotes, cuyo objeto será la impartición de las acciones formativas específicas de formación profesional para el empleo en modalidad presencial, dirigidas prioritariamente a personas desempleadas para la docencia de la formación profesional para el empleo, en Andalucía en los años 2022 y 2023.

EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO



JOAQUIN PEREZ BLANES		22/12/2021 12:59:25	PÁGINA: 29 / 38
VERIFICACIÓN	NJyGwzUhgNr0VmEqk8w959WThrYB9c	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE SERVICIO PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS
ESPECÍFICAS PARA LA DOCENCIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, DIRIGIDOS
PRIORITARIAMENTE A PERSONAS DESEMPLEADAS, MODALIDAD PRESENCIAL**

**ANEXO I
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN POR LOTES**

Lote	ESPECIALIDAD FORMATIVA						N.º Alum	N.º Ed.	Coste/Hora MF	Total Alum	PBL.Esp/Lote	
	Provincia	Código	Denominación	Horas MF	Horas MFPCT	Total Horas						
Lote 1	DO-AL-01-2021	Almería	SSCE0110	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	340	40	380	15	3	8	45	122.400,00
Lote 2	DO-AL-02-2021	Almería	SSCE22	TUTORIZACIÓN EN TELEFORMACIÓN	50	0	50	15	3	8	45	18.000,00
Lote 3	DO-CA-01-2021	Cádiz	SSCE0110	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	340	40	380	15	4	8	60	163.200,00
Lote 4	DO-CA-02-2021	Cádiz	SSCE0110	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	340	40	380	15	2	8	30	81.600,00
Lote 5	DO-CA-03-2021	Cádiz	SSCE22	TUTORIZACIÓN EN TELEFORMACIÓN	50	0	50	15	3	8	45	18.000,00
Lote 6	DO-CG-01-2021	Can. Gibraltar	SSCE0110	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	340	40	380	15	2	8	30	81.600,00
Lote 7	DO-CG-02-2021	Can. Gibraltar	SSCE22	TUTORIZACIÓN EN TELEFORMACIÓN	50	0	50	15	2	8	30	12.000,00
Lote 8	DO-CO-01-2021	Córdoba	SSCE0110	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	340	40	380	15	2	8	30	81.600,00
Lote 9	DO-CO-02-2021	Córdoba	SSCE0110	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	340	40	380	15	2	8	30	81.600,00



ANEXO I
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN POR LOTES

Lote	ESPECIALIDAD FORMATIVA						N.º Alum	N.º Ed.	Coste/Hora MF	Total Alum	PBL.Esp/Lote	
	Provincia	Código	Denominación	Horas MF	Horas MFPCT	Total Horas						
Lote 10	DO-CO-03-2021	Córdoba	SSCE22	TUTORIZACION EN TELEFORMACIÓN	50	0	50	15	4	8	60	24.000,00
Lote 11	DO-GR-01-2021	Granada	SSCE0110	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	340	40	380	15	3	8	45	122.400,00
Lote 12	DO-GR-02-2021	Granada	SSCE0110	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	340	40	380	15	2	8	30	81.600,00
Lote 13	DO-GR-03-2021	Granada	SSCE22	TUTORIZACION EN TELEFORMACIÓN	50	0	50	15	1	8	15	6.000,00
Lote 14	DO-HU-01-2021	Huelva	SSCE0110	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	340	40	380	15	3	8	45	122.400,00
Lote 15	DO-HU-02-2021	Huelva	SSCE22	TUTORIZACION EN TELEFORMACIÓN	50	0	50	15	1	8	15	6.000,00
Lote 16	DO-JA-01-2021	Jaén	SSCE0110	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	340	40	380	15	3	8	45	122.400,00
Lote 17	DO-JA-02-2021	Jaén	SSCE22	TUTORIZACION EN TELEFORMACIÓN	50	0	50	15	2	8	30	12.000,00
Lote 18	DO-MA-01-2021	Málaga	SSCE0110	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	340	40	380	15	3	8	45	122.400,00



ANEXO I
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN POR LOTES

Lote	ESPECIALIDAD FORMATIVA						N.º Alum	N.º Ed.	Coste/Hora MF	Total Alum	PBL.Esp/Lote	
	Provincia	Código	Denominación	Horas MF	Horas MFPCT	Total Horas						
Lote 19	DO-MA-02-2021	Málaga	SSCE0110	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	340	40	380	15	3	8	45	122.400,00
Lote 20	DO-MA-03-2021	Málaga	SSCE0110	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	340	40	380	15	3	8	45	122.400,00
Lote 21	DO-MA-04-2021	Málaga	SSCE22	TUTORIZACIÓN EN TELEFORMACIÓN	50	0	50	15	2	8	30	12.000,00
Lote 22	DO-SE-01-2021	Sevilla	SSCE0110	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	340	40	380	15	4	8	60	163.200,00
Lote 23	DO-SE-02-2021	Sevilla	SSCE0110	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	340	40	380	15	4	8	60	163.200,00
Lote 24	DO-SE-03-2021	Sevilla	SSCE0110	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	340	40	380	15	3	8	45	122.400,00
Lote 25	DO-SE-04-2021	Sevilla	SSCE22	TUTORIZACIÓN EN TELEFORMACIÓN	50	0	50	15	4	8	60	24.000,00

Siendo:

Lote: número del lote en la licitación

Provincia: provincia de impartición de la especialidad formativa

Código: código de la especialidad formativa

Denominación: denominación de la especialidad formativa

Horas MF: total horas de los módulos formativos de la especialidad formativa

Horas MFPCT: horas del módulo de formación práctica en centros de trabajo de la especialidad formativa

Total horas: suma total de horas de la especialidad formativa, es decir, Horas MF más Horas MFPCT



ANEXO I
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN POR LOTES

N.º Alum.: número de alumnos de la especialidad por edición

N.º Edic: número de ediciones de la especialidad formativa

Coste/Horas MF: coste unitario por hora de los módulos formativos de la especialidad formativa

Total Alum: número total de alumnos entre todas las ediciones por especialidad formativa

PBL.Esp/Lote: Presupuesto base de licitación por especialidad y lote



JOAQUIN PEREZ BLANES		22/12/2021 12:59:25	PÁGINA: 33 / 38
VERIFICACIÓN	NJyGwzUhgNr0VmEqk8w959WThrYB9c	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE SERVICIO PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS ESPECÍFICAS PARA LA DOCENCIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, DIRIGIDOS PRIORITARIAMENTE A PERSONAS DESEMPLEADAS, MODALIDAD PRESENCIAL

**ANEXO II
CUADRO DE COSTES DE ESPECIALIDADES FORMATIVAS**

Todas las provincias

Código esp	Denominación	Coste/Hora MF	Horas MF	Horas MFPCT	N.º Alum	A	B-H	TOTAL C.D.	TOTAL C.I.	Bº IND 6%	OTROS GTOS	Total coste MF
SSCE0110	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	8,00	340	40	15	20.400,00	11.832,00	32.232,00	4.080,00	2.178,72	2.309,28	40.800,00
SSCE22	TUTORIZACIÓN EN TELEFORMACIÓN	8,00	50		15	3.000,00	1.740,00	4.740,00	600,00	320,40	339,60	6.000,00

Siendo:

Cód esp: código de la especialidad formativa

Denominación: denominación de la especialidad formativa

Coste/Horas MF: coste unitario por hora de los módulos formativos de la especialidad formativa

Horas MF: total horas de los módulos formativos de la especialidad formativa

Horas MFPCT: horas del módulo de formación práctica en centros de trabajo de la especialidad formativa

N.º Alum.: número de alumnos de la especialidad por edición.

COSTES DIRECTOS:

A. Costes salariales de los formadores y del formador con función de coordinador. Se ha estimado para la elaboración del presupuesto base de licitación en un 50 % de los costes totales (precios de referencia orientativos para las entidades. El coste salarial mínimo lo establece el Convenio Colectivo).

B-H: Otros costes directos, que a su vez incluyen:

B. Costes de amortización de instalaciones y equipos, aulas, talleres y demás superficies utilizadas en el desarrollo de las acciones formativas.

C. Costes de medios y materiales didácticos y bienes consumibles.

D. Costes de alquiler y de arrendamientos financieros.

E. Costes de seguro de accidentes.

F. Costes de publicidad.

G. Costes de evaluación y control de la calidad.

H. Costes derivados de la contratación de personas especializadas en la atención de alumnos con discapacidad

TOTAL C.D.: total costes directos, corresponde a la suma de A y B-H

TOTAL C.I.: total costes indirectos (estimación del 10%), que incluyen:

-Gastos de personal de apoyo

-Otros costes: luz, agua, calefacción, mensajería, correo, limpieza, vigilancia, telefonía, otros costes no especificados anteriormente asociados a la ejecución de las acciones formativas.

-Gastos financieros

Bº IND 6%: beneficio industrial (estimación del 6%)

OTROS GTOS: otros gastos

Total coste MF: Total coste MF: Total coste módulos formativos; Presupuesto de la especialidad

Esta distribución de costes y los porcentajes empleados son una simple estimación para la elaboración del presupuesto base de licitación, por lo que no serán vinculantes para las entidades licitadoras, a excepción de los mínimos establecidos en la normativa laboral y Convenio Colectivo aplicables.



MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE SERVICIO PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS ESPECÍFICAS PARA LA DOCENCIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, DIRIGIDOS PRIORITARIAMENTE A PERSONAS DESEMPLEADAS, MODALIDAD PRESENCIAL

**ANEXO III
CUADRO DE SOLVENCIA POR LOTES**

Lote	Código lote	Provincia	Horas	Importe	Plazo máx. ejecución	Solvencia económica	Solvencia técnica
Lote 1	DO-AL-01-2021	Almería	1.140	122.400,00	15	42.840,00	24.480,00
Lote 2	DO-AL-02-2021	Almería	150	18.000,00	6	9.000,00	3.600,00
Lote 3	DO-CA-01-2021	Cádiz	1.520	163.200,00	18	57.120,00	32.640,00
Lote 4	DO-CA-02-2021	Cádiz	760	81.600,00	11	40.800,00	16.320,00
Lote 5	DO-CA-03-2021	Cádiz	150	18.000,00	6	9.000,00	3.600,00
Lote 6	DO-CG-01-2021	C. Gibraltar	760	81.600,00	11	40.800,00	16.320,00
Lote 7	DO-CG-02-2021	C. Gibraltar	100	12.000,00	5	6.000,00	2.400,00
Lote 8	DO-CO-01-2021	Córdoba	760	81.600,00	11	40.800,00	16.320,00
Lote 9	DO-CO-02-2021	Córdoba	760	81.600,00	11	40.800,00	16.320,00
Lote 10	DO-CO-03-2021	Córdoba	200	24.000,00	6	12.000,00	4.800,00
Lote 11	DO-GR-01-2021	Granada	1.140	122.400,00	15	42.840,00	24.480,00
Lote 12	DO-GR-02-2021	Granada	760	81.600,00	11	40.800,00	16.320,00
Lote 13	DO-GR-03-2021	Granada	50	6.000,00	4	3.000,00	1.200,00
Lote 14	DO-HU-01-2021	Huelva	1.140	122.400,00	15	42.840,00	24.480,00
Lote 15	DO-HU-02-2021	Huelva	50	6.000,00	4	3.000,00	1.200,00
Lote 16	DO-JA-01-2021	Jaén	1.140	122.400,00	15	42.840,00	24.480,00
Lote 17	DO-JA-02-2021	Jaén	100	12.000,00	5	6.000,00	2.400,00
Lote 18	DO-MA-01-2021	Málaga	1.140	122.400,00	15	42.840,00	24.480,00
Lote 19	DO-MA-02-2021	Málaga	1.140	122.400,00	15	42.840,00	24.480,00
Lote 20	DO-MA-03-2021	Málaga	1.140	122.400,00	15	42.840,00	24.480,00
Lote 21	DO-MA-04-2021	Málaga	100	12.000,00	5	6.000,00	2.400,00
Lote 22	DO-SE-01-2021	Sevilla	1.520	163.200,00	18	57.120,00	32.640,00
Lote 23	DO-SE-02-2021	Sevilla	1.520	163.200,00	18	57.120,00	32.640,00
Lote 24	DO-SE-03-2021	Sevilla	1.140	122.400,00	15	42.840,00	24.480,00
Lote 25	DO-SE-04-2021	Sevilla	200	24.000,00	6	12.000,00	4.800,00



MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE SERVICIO PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS ESPECÍFICAS PARA LA DOCENCIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, DIRIGIDOS PRIORITARIAMENTE A PERSONAS DESEMPLEADAS, MODALIDAD PRESENCIAL

**ANEXO IV
CUADRO DE PLAZOS DE EJECUCIÓN, ANUALIDADES Y PARTIDAS PRESUPUESTARIAS**

Lote	Plazo de Ejecución (meses)	Importe Lote	Anualidad	Importe Anualidad	Partida presupuestaria
Lote 1 DO-AL-01-2021	15	122.400,00	2022	97.920,00	1000180000 G/32D/22719/00 S0044
			2023	24.480,00	1000180000 G/32D/22719/00 S0044

Lote	Plazo de Ejecución (meses)	Importe Lote	Anualidad	Importe Anualidad	Partida presupuestaria
Lote 2 DO-AL-02-2021	6	18.000,00	2022	14.400,00	1000180000 G/32D/22719/00 S0044
			2023	3.600,00	1000180000 G/32D/22719/00 S0044

Lote	Plazo de Ejecución (meses)	Importe Lote	Anualidad	Importe Anualidad	Partida presupuestaria
Lote 3 DO-CA-01-2021	18	163.200,00	2022	130.560,00	1000180000 G/32D/22719/00 S0044
			2023	32.640,00	1000180000 G/32D/22719/00 S0044

Lote	Plazo de Ejecución (meses)	Importe Lote	Anualidad	Importe Anualidad	Partida presupuestaria
Lote 4 DO-CA-02-2021	11	81.600,00	2022	65.280,00	1000180000 G/32D/22719/00 S0044
			2023	16.320,00	1000180000 G/32D/22719/00 S0044

Lote	Plazo de Ejecución (meses)	Importe Lote	Anualidad	Importe Anualidad	Partida presupuestaria
Lote 5 DO-CA-03-2021	6	18.000,00	2022	14.400,00	1000180000 G/32D/22719/00 S0044
			2023	3.600,00	1000180000 G/32D/22719/00 S0044

Lote	Plazo de Ejecución (meses)	Importe Lote	Anualidad	Importe Anualidad	Partida presupuestaria
Lote 6 DO-CG-01-2021	11	81.600,00	2022	65.280,00	1000180000 G/32D/22719/00 S0044
			2023	16.320,00	1000180000 G/32D/22719/00 S0044

Lote	Plazo de Ejecución (meses)	Importe Lote	Anualidad	Importe Anualidad	Partida presupuestaria
Lote 7 DO-CG-02-2021	5	12.000,00	2022	9.600,00	1000180000 G/32D/22719/00 S0044
			2023	2.400,00	1000180000 G/32D/22719/00 S0044

Lote	Plazo de Ejecución (meses)	Importe Lote	Anualidad	Importe Anualidad	Partida presupuestaria
Lote 8 DO-CO-01-2021	11	81.600,00	2022	65.280,00	1000180000 G/32D/22719/00 S0044
			2023	16.320,00	1000180000 G/32D/22719/00 S0044

Lote	Plazo de Ejecución (meses)	Importe Lote	Anualidad	Importe Anualidad	Partida presupuestaria
Lote 9 DO-CO-02-2021	11	81.600,00	2022	65.280,00	1000180000 G/32D/22719/00 S0044
			2023	16.320,00	1000180000 G/32D/22719/00 S0044



ANEXO IV
CUADRO DE PLAZOS DE EJECUCIÓN, ANUALIDADES Y PARTIDAS PRESUPUESTARIAS

Lote	Plazo de Ejecución (meses)	Importe Lote	Anualidad	Importe Anualidad	Partida presupuestaria
Lote 10	DO-CO-03-2021	24.000,00	2022	19.200,00	1000180000 G/32D/22719/00 S0044
			2023	4.800,00	1000180000 G/32D/22719/00 S0044

Lote	Plazo de Ejecución (meses)	Importe Lote	Anualidad	Importe Anualidad	Partida presupuestaria
Lote 11	DO-GR-01-2021	122.400,00	2022	97.920,00	1000180000 G/32D/22719/00 S0044
			2023	24.480,00	1000180000 G/32D/22719/00 S0044

Lote	Plazo de Ejecución (meses)	Importe Lote	Anualidad	Importe Anualidad	Partida presupuestaria
Lote 12	DO-GR-02-2021	81.600,00	2022	65.280,00	1000180000 G/32D/22719/00 S0044
			2023	16.320,00	1000180000 G/32D/22719/00 S0044

Lote	Plazo de Ejecución (meses)	Importe Lote	Anualidad	Importe Anualidad	Partida presupuestaria
Lote 13	DO-GR-03-2021	6.000,00	2022	4.800,00	1000180000 G/32D/22719/00 S0044
			2023	1.200,00	1000180000 G/32D/22719/00 S0044

Lote	Plazo de Ejecución (meses)	Importe Lote	Anualidad	Importe Anualidad	Partida presupuestaria
Lote 14	DO-HU-01-2021	122.400,00	2022	97.920,00	1000180000 G/32D/22719/00 S0044
			2023	24.480,00	1000180000 G/32D/22719/00 S0044

Lote	Plazo de Ejecución (meses)	Importe Lote	Anualidad	Importe Anualidad	Partida presupuestaria
Lote 15	DO-HU-02-2021	6.000,00	2022	4.800,00	1000180000 G/32D/22719/00 S0044
			2023	1.200,00	1000180000 G/32D/22719/00 S0044

Lote	Plazo de Ejecución (meses)	Importe Lote	Anualidad	Importe Anualidad	Partida presupuestaria
Lote 16	DO-JA-01-2021	122.400,00	2022	97.920,00	1000180000 G/32D/22719/00 S0044
			2023	24.480,00	1000180000 G/32D/22719/00 S0044

Lote	Plazo de Ejecución (meses)	Importe Lote	Anualidad	Importe Anualidad	Partida presupuestaria
Lote 17	DO-JA-02-2021	12.000,00	2022	9.600,00	1000180000 G/32D/22719/00 S0044
			2023	2.400,00	1000180000 G/32D/22719/00 S0044

Lote	Plazo de Ejecución (meses)	Importe Lote	Anualidad	Importe Anualidad	Partida presupuestaria
Lote 18	DO-MA-01-2021	122.400,00	2022	97.920,00	1000180000 G/32D/22719/00 S0044
			2023	24.480,00	1000180000 G/32D/22719/00 S0044



ANEXO IV
CUADRO DE PLAZOS DE EJECUCIÓN, ANUALIDADES Y PARTIDAS PRESUPUESTARIAS

Lote	Plazo de Ejecución (meses)	Importe Lote	Anualidad	Importe Anualidad	Partida presupuestaria
Lote 19 DO-MA-02-2021	15	122.400,00	2022	97.920,00	1000180000 G/32D/22719/00 S0044
			2023	24.480,00	1000180000 G/32D/22719/00 S0044

Lote	Plazo de Ejecución (meses)	Importe Lote	Anualidad	Importe Anualidad	Partida presupuestaria
Lote 20 DO-MA-03-2021	15	122.400,00	2022	97.920,00	1000180000 G/32D/22719/00 S0044
			2023	24.480,00	1000180000 G/32D/22719/00 S0044

Lote	Plazo de Ejecución (meses)	Importe Lote	Anualidad	Importe Anualidad	Partida presupuestaria
Lote 21 DO-MA-04-2021	5	12.000,00	2022	9.600,00	1000180000 G/32D/22719/00 S0044
			2023	2.400,00	1000180000 G/32D/22719/00 S0044

Lote	Plazo de Ejecución (meses)	Importe Lote	Anualidad	Importe Anualidad	Partida presupuestaria
Lote 22 DO-SE-01-2021	18	163.200,00	2022	130.560,00	1000180000 G/32D/22719/00 S0044
			2023	32.640,00	1000180000 G/32D/22719/00 S0044

Lote	Plazo de Ejecución (meses)	Importe Lote	Anualidad	Importe Anualidad	Partida presupuestaria
Lote 23 DO-SE-02-2021	18	163.200,00	2022	130.560,00	1000180000 G/32D/22719/00 S0044
			2023	32.640,00	1000180000 G/32D/22719/00 S0044

Lote	Plazo de Ejecución (meses)	Importe Lote	Anualidad	Importe Anualidad	Partida presupuestaria
Lote 24 DO-SE-03-2021	15	122.400,00	2022	97.920,00	1000180000 G/32D/22719/00 S0044
			2023	24.480,00	1000180000 G/32D/22719/00 S0044

Lote	Plazo de Ejecución (meses)	Importe Lote	Anualidad	Importe Anualidad	Partida presupuestaria
Lote 25 DO-SE-04-2021	6	24.000,00	2022	19.200,00	1000180000 G/32D/22719/00 S0044
			2023	4.800,00	1000180000 G/32D/22719/00 S0044

